

CONVENIO DE REPARACIÓN DE DAÑOS.

EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, A LOS 16 DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, SE REUNIERON EN EL INTERIOR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EN LA OFICINA DE SINDICATURA, UBICADA EN AV. COLÓN NÚMERO 62, DE ESTA MISMA CIUDAD, POR UNA PARTE LA **LICENCIADA MATILDE ZEPEDA BAUTISTA** EN SU CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, 2015-2018, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA SINDICO MUNICIPAL"** Y POR LA OTRA PARTE EL **C. YASMAN ALEJANDRO ÁLVAREZ GONZÁLEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTICULAR"**, Y DIJERON QUE CELEBRAN CONVENIO DE REPARACIÓN DE DAÑOS A FAVOR DEL PARTICULAR, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El día 04 cuatro de Enero del año 2017 dos mil diecisiete el **C. YASMAN ALEJANDRO ÁLVAREZ GONZÁLEZ**, presentó solicitud de indemnización por los daños causados Al rin delantero del lado derecho de su vehículo, mismos que fueron ocasionados como consecuencia de la actividad administrativa irregular de este H. Municipio, ya que en la calle Abasolo en su esquina con Manuel Doblado de esta Ciudad, se encontraba un bache de considerable dimensión, manifestando en los antecedentes de su petición, lo siguiente: *"...El día 22 de Noviembre de 2016 iba de mi casa a mi trabajo a la hora 10:35 AM. Por la calle Abasolo esquina, manuel doblado al llegar a la esquina paso por un bache muy hondo, i me doy cuenta que se sintió muy duro el volante i al revisarlo noto que esta ponchada mi llanta al quitarla me doy cuenta que mi ring también fue dañado, solicitando se me indenice por los daños sufridos al ring delantero lado derecho del behiculo de mi propiedad del cual exhibo la documentación. Manifiesto que el día del siniestro tomo conocimiento de los hechos transito municipal solicitando que por su conducto se le requiera por la parte que se ubiera elaborado. . . ."*

Presentando con su escrito de cuenta los siguientes documentos: copia simple de la factura expedida por Motor Vehicle División endosada a favor del compareciente YASMAN ALEJANDRO ÁLVAREZ GONZÁLEZ número 09368073 misma que ampara la propiedad del vehículo; así como copia simple del pedimento aduanero número 07 23 3644 7013623 a favor del C. YASMAN ALEJANDRO ÁLVAREZ GONZÁLEZ, respecto del vehículo marca General Motors, línea Tahoe/yukon, color café claro, con placas número JKK6633 particulares del Estado de Jalisco, con número de serie 1GNEC13R7VJ440030; copia simple de la tarjeta de Circulación del vehículo antes



Yasman Alvarez

referido a favor del compareciente; copia simple de la Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional electoral a favor del C. YASMAN ALEJANDRO ÁLVAREZ GONZÁLEZ; copias simples de seis impresiones fotográficas de los daños que presenta la llanta y el rin, así como una más del bache en el que presumiblemente cayó el compareciente.

SEGUNDO. - En consecuencia de lo anterior, mediante acuerdo de la suscrita SÍNDICO MUNICIPAL, de fecha 24 veinticuatro de Enero del presente año, ADMITE la reclamación de indemnización en los términos expresados, teniéndose como entidad reclamada al H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco y como reclamación: La indemnización de los daños que se causaron al rin del vehículo descrito con anterioridad.

En el acuerdo de referencia se ordenó girar atento oficio al Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, con atención al Ingeniero Javier Luis Juan Baltazar para que en el término de 5 cinco días hábiles informe, si el día 22 veintidós de Noviembre del año próximo pasado, en el cruce de las calles Abasolo con Manuel Doblado de esta Ciudad, se encuentra o se encontraba un bache como lo refiere el compareciente en su escrito, acompañando al efecto las fotografías del mismo, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, por remisión expresa del dispositivo 18 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios; de igual manera se envió atento oficio número 46/2017, al C. Ramiro Cisneros Ponce, en su carácter de Jefe del Taller Vehicular Municipal, a efecto de que personal adscrito a su departamento hiciera la revisión física del rin supuestamente dañado; verificaran que efectivamente se le produjeron los daños que menciona el compareciente y en caso de constatar lo anterior, se procediera a cotizar el monto de la reparación del mismo.



Mediante oficio número 05/2017, suscrito por el C. Ing. Javier Luis Juan Baltazar Jefe de Unidad de Diagnostico y Mantenimiento rindió el informe requerido en el que mencionado que efectivamente si existía un bache en el lugar antes referido el día 22 veintidós de Noviembre del año próximo pasado, el cual fue causado por el temporal de lluvias y por encontrarse este pavimento en su término de vida útil.

Mediante oficio número 020/2017 suscrito por el C. Ramiro Cisneros Ponce en su carácter de Jefe del Taller Vehicular Municipal, de fecha de recibido 15 quince de Febrero de la presente anualidad dio contestación al informe solicitado, en el que refiere que se ha determinado que si se causó el daño señalado al rin 20, por lo tanto solicito que si se reponga el pago parcial de la reparación equivalente a la cantidad de \$ 1,000.00 (Mil Pesos 00/100 M. N.).



Yasman Álvarez

20

TERCERO.- Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios, mismo que a la letra dice:

“Artículo 30.- En cualquier parte del procedimiento se podrá celebrar convenio con las entidades a fin de dar por concluida la controversia, mediante la fijación y el pago de la indemnización que las partes acuerden, que deberá ratificarse ante persona que tenga fe pública”.

Acuerdan ambas partes celebrar en presente convenio de reparación de daños, a favor del **C. YASMAN ALEJANDRO ÁLVAREZ GONZÁLEZ**, por la cantidad referida con antelación.

DECLARACIONES:

DECLARA “EL PARTICULAR” BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

I.- Ser mexicano, mayor de edad, tener su domicilio particular en la calle Tlajomulco número 36 en la Colonia José María Morelos de esta Ciudad, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio 0000148279225, de la que obra agregada al presente procedimiento y cuyos rasgos físicos coinciden con los del compareciente.

II.- Ser su libre voluntad acudir a efectuar el presente convenio y esta consiente de los efectos y alcances del mismo.

DECLARA “LA SÍNDICO MUNICIPAL”

I.- Que es un Ente de Gobierno cuya existencia se rige por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracciones I y II, 77 fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco y que sus representantes actúan de acuerdo a las facultades y atribuciones se contemplan en las fracciones I y II del artículo 52 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que al efecto señalan como una obligación del Síndico acatar las ordenes del Ayuntamiento y representar al municipio en los Convenios que éste celebre, teniendo como fundamento para la celebración del presente el artículo 30 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo previsto en las fracciones IV y V del artículo 48, artículos del 220 al 240 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.



Yasman Alvarez

II.- Manifiesta tener su domicilio legal en calle Colón No. 62, interior de la presidencia Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Por último declaran las partes que con el fin de dar terminación a la controversia existente, celebran el presente **CONVENIO - FINIQUITO** que sujetan a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- "LA SINDICO MUNICIPAL" en Representación del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, adquiere el compromiso y se obliga a reparar los daños causados al rin del vehículo que ha quedado debidamente descrito en el cuerpo del presente, expidiéndole cheque a su nombre por la cantidad de \$ 1,000.00 (Mil pesos 00/100 M. N.).

SEGUNDA.- "EL PARTICULAR" en contraprestación renuncia a cualquier otro tipo de indemnización y al derecho de querrela, otorgando en este acto él más amplio y valedero perdón y finiquito a favor de "LA SINDICO MUNICIPAL" así como al Municipio que representa, sin reservarse acción legal que ejercitar en virtud de que se ha acordado reparar a su entera satisfacción el rin de referencia.

TERCERA.- En caso de incumplimiento las partes expresan su consentimiento para someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Decimocuarto Partido Judicial, con sede en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón del domicilio presente o futuro les pudiere corresponder.

Leído que fue el presente CONVENIO estando conformes con su contenido y redacción, teniendo conocimiento de sus alcances y consecuencias legales lo aceptan y firman en tres ejemplares.

**POR "LA SINDICO MUNICIPAL"
EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**



LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA.

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten checkmark in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

22

POR "EL PARTICULAR"

Yasman Alvarez
C. YASMAN ALEJANDRO ÁLVAREZ GONZÁLEZ.

TESTIGOS:

Coatnela Patiño
P. EN D. MARÍA GABRIELA PATIÑO ARREOLA.

Rodrigo
LIC. RODRIGO GUADALUPE AGUILAR SILVA.

- - - De conformidad a lo previsto por el artículo 30 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios, se ratifica el presente Convenio de Reparación de daños, ante la presencia del **C. LICENCIADO HIGINIO DEL TORO PÉREZ**, Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. - - - - - **CONSTE.**

POR "LA SINDICO MUNICIPAL"
EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO



Matilde Zepeda
LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA.

POR "EL PARTICULAR"

Yasman Alvarez
C. YASMAN ALEJANDRO ÁLVAREZ GONZÁLEZ.

Yasman Alvarez

TESTIGOS:

Cobnela Patino

P. EN D. MARIA GABRIELA PATIÑO ARREOLA.



[Signature]
LIC. RODRIGO GUADALUPE AGUILAR SILVA.

LIC. HIGINIO DEL TORO PÉREZ.
Secretario General.

A large rectangular area of the document is filled with a grid of small, evenly spaced dots, serving as a template for additional text or signatures.

MZB/EMT/mgpa

[Signature]

Yamam Aguado